

to dice: 24 de diciembre de 1948; debe decir: 24 de septiembre de 1948.

Número 4.303. Doña María del Carmen Morente González. Primer apellido es como se indica y no Lorente, como se publicó.

Número 4.324. Don Teodoro Conversa López. Fecha de nacimiento dice: 7 de septiembre de 1941; debe decir: 7 de septiembre de 1940.

Número 4.515. Doña Mercedes Salat Baldomá. Primer apellido es como se indica y no Salas, como se publicó.

Número 4.537. Don Argimiro Blanco Blanco. Nombre es como se indica y no Argimira, como se publicó. Fecha de nacimiento dice: 14 de febrero de 1947; debe decir: 4 de febrero de 1947.

Número 4.589. Don Francisco Roca Belart. Primer apellido es como se indica y no Hece, como se publicó.

Número 4.788. Doña Modesta Carmona Fernández. Fecha de nacimiento dice: 18 de enero de 1948; debe decir: 12 de enero de 1948.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones formuladas por los Maestros y Maestras que a continuación se indican por las causas que se señalan:

Número 84, doña Eloisa Herrera Estévez; número 460, don Miguel Domenach García; número 785, doña María Belén Gómez Campos; número 901, doña Ana Madrueño Velasco; número 1.049, doña María Isabel Álvarez Sánchez; número 1.113, doña María del Carmen Molina Alcalde; número 1.487, doña Remedios López y López; número 1.579, doña Irene Pérez Barroso; número 2.421, doña Ana Toro Valenzuela; número 2.727, doña Josefa Amador Dolgado; número 2.728, doña Salud García-Casarrubias Ludeña; número 3.076, doña María Carolina Barrachina Diago; y número 3.782, doña Francisca Alicia Bravo Moreno. Porque no empatan sus coeficientes con el de otros Maestros y los servicios interinos sólo se consignan en ese caso.

Número 626, don Francisco Lozano Muñiz. Porque el coeficiente de 5,66666, con el que figura, es el que le corresponde, ya que es el resultado de dividir el número de plazas a proveer por el Tribunal de Las Palmas (varones, 34) por el obtenido por el reclamante, número 6, conforme determina el artículo 34 del Estatuto del Magisterio.

Número 1.518, doña María José de Diego de Lucas. Porque los servicios que alega son con carácter de propietaria provisional y los que se hacen constar en la lista general son los prestados con carácter interino.

Tercero.—Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocada por Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), que fue publicada por Resolución de la Dirección General de 27 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Departamento de los días 25 y 29 de noviembre).

Cuarto.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a la colocación en la lista, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo Sr. Director general de Personal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian, a efectos de su provisión, diversos puestos de trabajo de carácter docente en el Centro de Informática de San Sebastián.**

No estando constituida la plantilla del profesorado del Centro de Informática de San Sebastián ni, en consecuencia, cubiertas las correspondientes plazas con funcionarios de carrera, se hace preciso reclutar con carácter temporal personal para el curso académico 1972-73 para atender las necesidades del citado Centro. De otro lado, siendo preciso que tal selección se realice con tiempo suficiente, a fin de que el profesorado pueda percibir sus haberes con normalidad a partir del mes de octubre próximo, y no habiéndose abierto el plazo de matrícula del alumnado, no es posible por el momento fijar con exactitud el número de plazas necesarias, razón por la cual en el anexo I a este anuncio sólo se indican las asignaturas para las que se puede solicitar plaza de Profesores no numerarios.

Para la provisión de los puestos de trabajo anunciados regirán las siguientes bases:

Primera.—*Régimen jurídico de prestación de servicios:* Las personas que sean seleccionadas para prestar servicios durante el curso académico 1972-73 como Profesores no numerarios

no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por lo que se procederá a formalizar el oportuno contrato de colaboración temporal.

Segunda.—*Requisitos exigidos:* Las personas que aspiren a los puestos de trabajo que se anuncian deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica, o del de Técnico de Sistemas (sólo en defecto de solicitantes con la titulación indicada podrá seleccionarse a personal que no reúna tal titulación).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función docente.
- No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o a la rescisión de un contrato con la Administración.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuvieren exentos de su prestación.
- Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—*Circunstancias excluyentes:* No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los funcionarios en situación de servicio activo o super-numerario en Cuerpos de la Administración Civil del Estado, Institucional, Local, de Justicia, Militar o del Movimiento, sin la previa autorización de compatibilidad que acredita expresamente que pueden desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los respectivos Centros.
- Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos o aquellos que tengan celebrado otro contrato de colaboración temporal en cualquiera de las Administraciones citadas anteriormente.
- No alcanzar durante el curso 1972-73 la edad de jubilación señalada para los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.—*Solicitudes:* Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud ajustada al modelo que en el anexo número II se indica, a la que deben acompañar la siguiente documentación:

- «Curriculum vitae», en el que hará constar de forma especial los servicios prestados de carácter docente.
- Programa, metodología de la asignatura y trabajos y publicaciones del solicitante que puedan servir de base para impartir la enseñanza de la respectiva disciplina y la bibliografía que se proponga.
- Certificado del Director del Centro respectivo, en el que se acredite haber prestado servicios a entera satisfacción durante el curso académico 1971-72 para aquellas personas que fueron sancionadas como Profesores no numerarios en dicho curso académico.
- Certificado de buena conducta, a efectos de desempeñar la docencia en Centros Estatales, expedido por el Gobierno Civil del domicilio del solicitante, que se estima necesario, dada la especial naturaleza de las funciones docentes y en beneficio de la más absoluta garantía de la enseñanza, que corresponde en todo momento al Estado vigilar, máxime teniendo en cuenta el especial procedimiento de selección del Profesorado no numerario, distinto del previsto para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios del Estado.

Quinta.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes:* Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, deberán ser presentadas en el Centro de Informática de San Sebastián, plaza de Pío XII, San Sebastián, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio. Podrá solicitarse, por orden de preferencia en las asignaturas, más de un puesto de trabajo.

Asimismo podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su nueva redacción dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciban, procederán a remitirla a la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—*Selección de candidatos:* Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de Personal, recabando el asesoramiento del Director del Centro de Informática, seleccionará a los candidatos que estime más idóneos.

Se considerarán preferentemente las solicitudes de quienes acrediten haber prestado servicios de forma satisfactoria en el Centro de Informática durante el curso académico 1971-72.

Séptima.—*Entrega de documentos*: Por el Centro de Informática se pondrá en conocimiento de los candidatos seleccionados la necesidad de aportar en el plazo de diez días los documentos que se indican seguidamente:

- Certificación en extracto del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia, libro de afiliación o documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, en su caso.
- Copia del título académico correspondiente o, en su lugar, certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y de haber efectuado el depósito para la obtención del título.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función docente.
- Para el personal de sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.
- Declaración jurada de acuerdo con el modelo que en el anexo número III se indica.

Los candidatos seleccionados que por haber desempeñado plaza de Profesor del Centro de Informática en el curso académico 1971-72, con contrato de colaboración temporal, hubiesen aportado la documentación anteriormente indicada, estarán exentos de presentar la misma.

Octava. *Régimen de prestación de servicios*.—Al personal seleccionado se le exigirá los deberes propios del profesorado de carrera, con arreglo a las normas establecidas en el Centro.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 21 de junio de 1972.—El Director general, Pedro Segú.

Sres. Subdirector general de Personal y Director del Centro de Informática de San Sebastián.

#### ANEXO I

Curso: Programador de Aplicaciones.  
Denominación de la asignatura:  
Informática básica I.  
Programación I.  
Métodos matemáticos.  
Inglés.  
Curso: Programador de Sistemas.  
Denominación de la asignatura:  
Informática básica II.  
Programación II.  
Métodos matemáticos II.  
Fundamentos de sistemas físicos.  
Metodología.  
Inglés II.  
Curso: Seminarios.  
Denominación de la asignatura:  
Sistemas de teletatamiento y tiempo real.  
Estructura de unidades funcionales.  
Técnicas de optimización de sistemas.

#### ANEXO II

Póliza

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos se relacionan a continuación:

Apellidos .....  
Nombre .....  
Fecha de nacimiento .....  
Titulaciones académicas .....  
Natural de .....  
Documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el día ..... de ..... de 19.....  
Domicilio .....  
Localidad ..... Teléfono .....

Solicita de V. I. ser seleccionado para el desempeño de puestos de trabajo de carácter docente en el Centro de Informática de San Sebastián, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de .....), señalando a tal efecto al dorso de este escrito, por orden preferente, las asignaturas que desea impartir.

A tal fin declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el citado anuncio y ser ciertos los datos contenidos en el «curriculum vitae» adjunto, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos en el caso de ser seleccionado.

..... de ..... de 1972.

Firmado .....

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

#### ANEXO III

Don .....  
Declara bajo juramento, y a efectos de su prestación de servicios como Profesor no numerario del Centro de Informática de San Sebastián, que no ha dado lugar a la revocación de un nombramiento de funcionario de empleo o a la rescisión de un contrato con la Administración y que no ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni separado de ningún Cuerpo del Estado por resolución gubernativa o por fallo de Tribunal de Honor.

Asimismo, proclamo mi adhesión y acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Por último, declara bajo juramento que no pertenece a ningún Cuerpo ni ocupa plaza alguna en la Administración Civil del Estado, Militar, Local, Institucional, de Justicia o del Movimiento, en cualquiera de las situaciones de servicio activo, excedencia, supernumerario, suspenso o de jubilación.

En el supuesto de que no pueda firmar la declaración jurada, en cuanto a los extremos contenidos en el tercer párrafo de la citada declaración, deberá ser sustituido por este otro:

«Por último, declara bajo juramento que ocupa otra/otras plazas en ..... (señale todas las que simultánea), con destino en ..... y en la situación administrativa de .....

En este caso, se deberán presentar las correspondientes autorizaciones de compatibilidad en que se acredite fehacientemente que se puede desempeñar la función docente con arreglo a los horarios de trabajo que rijan en los distintos puestos de trabajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian, a efectos de su provisión, diversos puestos de trabajo de carácter docente en el Instituto de Informática.*

No estando constituida la plantilla del profesorado del Instituto de Informática ni, en consecuencia, cubiertas las correspondientes plazas con funcionarios de carrera, se hace preciso reclutar, con carácter temporal, personal para el curso académico 1972-73, para atender las necesidades del citado Centro. De otro lado, siendo preciso que tal selección se realice con tiempo suficiente, a fin de que el profesorado pueda percibir sus haberes con normalidad a partir del mes de octubre próximo, y no habiéndose abierto el plazo de matrícula del alumnado, no es posible por el momento fijar con exactitud el número de plazas necesarias, razón por la cual, en el anexo I a este anuncio, sólo se indican las asignaturas para las que se puede solicitar plazas de Profesores no numerarios. Para la provisión de los puestos de trabajo anunciados regirán las siguientes bases:

Primera. *Régimen jurídico de prestación de servicios*.—Las personas que sean seleccionadas para prestar servicios durante el curso académico 1972-73 como Profesores no numerarios, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por lo que se procederá a formalizar el oportuno contrato de colaboración temporal.

Segunda. *Requisitos exigidos*.—Las personas que aspiren a los puestos de trabajo que se anuncian deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica, o del de técnico de Sistemas (sólo en defecto de solicitantes con la titulación indicada podrá seleccionarse a personal que no reúna tal titulación).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función docente.
- No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o a la rescisión de un contrato con la Administración.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuvieren exentos de su prestación.

h) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.